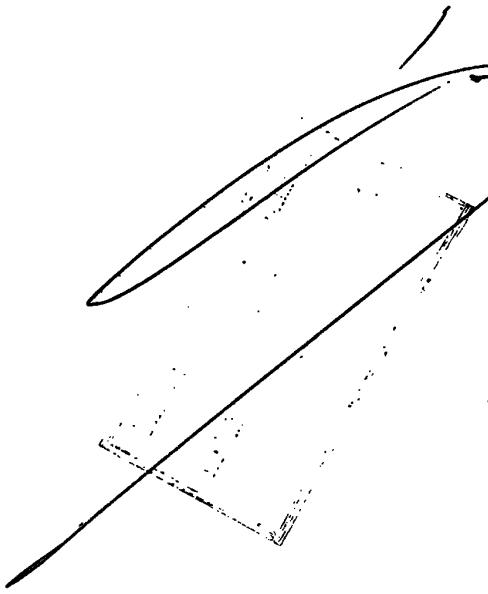

ESCRITURA No. - 2150 -

De: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEGURIDAD ELECTRONICA OMNITRONELECTRICA CIA. LTDA."

Otorgada por: FABIAN MAURICIO ANDRADE OCHOA Y OTROS

Cuantía: S/. 10'000.000,oo

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los **DEINTE Y NUEBE** días del mes de **SEPTIEMBRE** de mil novecientos noventa y NUEVE, ante mí, Doctor **ALFONSO ANDRADE ARMAZA, CUARTO** Notario Público de este Cantón; Comparecen los señores: **FABIAN MAURICIO ANDRADE OCHOA,** por sus propios derechos y como mandatario del señor **DIEGO ESTEBAN ANDRADE OCHOA,** según el documento que se insertará como habilitante; y el señor **CARLOS FERNANDO ANDRADE OCHOA;** comparecientes que son todos mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruídas en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente,manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscriben en calidad de socios constitutivos: los

señores **FABIAN MAURICIO ANDRADE OCHOA,** con cédula de identidad cero uno cero dos cero cuatro cero dos dos siete, por sus propios derechos y como mandatario del señor **DIEGO ESTEBAN ANDRADE OCHOA,** con cédula de identidad cero uno cero uno seis cuatro nueve nueve uno uno, conforme el poder especial que se adjunta, y **CARLOS FERNANDO ANDRADE OCHOA,** con cédula de identidad cero uno coero cero cero dos uno cinco cero guión cero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria es su resolución de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **"SEGURIDAD ELECTRONICA OMNITRONELECTRICA CIA. LTDA."**, la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y bajo los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS SOCIALES; CAPITULO PRIMERO:** ***DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- Artículo Primero.- Denominación:*** La compañía se denominará **"SEGURIDAD ELECTRONICA OMNITRONELECTRICA CIA. LTDA."**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposiciones sociales. ***Artículo Segundo.- Objeto.-*** El objeto social de la Compañía, comportará las siguientes actividades: Comercialización y venta, importación y exportación, representación y distribución de todo tipo de equipos, accesorios y suministros de sistemas de seguridad y automatrismos para inmuebles en general. Brindará serviciode instlación monitoreo y mantenimientode los equipos suministrados. Podrá realizar todos los actos y contratos de caracter mercantil, comercial y civil permitidos por las leyes conexos con las antedichas actividades.

Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, y en general realizar toda actividad que directa o idirectamente se relacione con su objeto social. Podrá participar en la constitución de nuevas compañías e invertir en Empresas afines y en otras. Para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro de la ciudad y del país si fueren del caso necesarios. La Compañía podrá realizar todos los actos que faculta la ley y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para el desarrollo de su finalidad social podrá tener la representación, de empresas nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el país. ***Artículo Tercero.- Domicilio:*** El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país si las necesidades lo requieren, previo el cumplimiento de las formalidades que señala la ley. ***Artículo Cuarto.- Plazo.-*** La Compañía tendrá la duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES:** ***Artículo Quinto.- Del Capital Social:*** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, divididos en DIEZ MIL participaciones de un mil sucres cada una. ***Artículo Sexto.-*** La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. ***Artículo Séptimo.- Transferencia de participaciones:*** La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de

otro u otros socios de la Compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación de derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios.- ***Artículo Octavo.- Registro de Participaciones:*** La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. ***Artículo Noveno.- Fondo de Reserva:*** La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. **CAPITULO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** ***Artículo Décimo.-*** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en los presentes estatutos sociales. ***Artículo Décimo Primero.- De la Junta General.-*** La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, se entenderá válidamente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de quien o quienes representen la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere el quorum establecido, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión, la misma que se reunirá con los socios presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Salvo las excepciones establecidas en la Ley. ***Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la***

Junta General: Uno.- Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción del Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para la remoción la misma que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de Compañías. Dos.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad; Tres.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; Cuatro.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Seis.- Resolver sobre la compra venta de bienes inmuebles así como el otorgamiento de Hipotecas, prendas, y gravámenes sobre bienes de su propiedad; Siete.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato. ***Artículo Décimo Tercero.-*** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas Generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas por el Gerente, o cuando soliciten por lo menos el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tra-

tarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. ***Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente :*** El Gerente es el representante Legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las sólas limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles; le corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetará su gestión y el ejercicio del cargo a las disposiciones de la Ley de Compañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes estatutos sociales. El gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía, vigilará el personal de empleados e informará de sus labores al Presidente, Convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria; el Gerente

suscribirá conjuntamente con el presidente los certificados de aportación. El Gerente presentará a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. ***Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del Presidente.-*** En todos los casos a falta o ausencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren, si la falta es definitiva, asumirá la gerencia hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertienente; supervigilará la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. Presidirá las sesiones de Junta General, suscribirá en unión del Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General; podrá designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores Judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales. ***Artículo Décimo Sexto.- Duración de los cargos de Gerente y Presidente***: El Gerente durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El Presidente durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. **CAPITULO CUARTO.-** ***Artículo Décimo Séptimo.-*** La Compañía podrá disolverse según los casos establecidos en la Ley de Compañías. En el caso de disolución voluntaria la Junta General deberá designar un liquidador. En los casos de no designarse liquidador actuará con esta calidad el Gerente. ***Artículo Décimo Octavo.-*** En todo lo que no estuviere expresamente determinando en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la

Ley de Compañías. DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES, capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el CIEN por ciento, para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el Banco del Austro S.A., el mismo que está integrado así: El señor DIEGO ESTEBAN ANDRADE ECHEO, aporta la cantidad de cinco millones doscientos cincuenta mil sucres y suscribe cinco mil doscientas cincuenta participaciones. Paga Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil Sucres.- El señor FABIAN MAURICIO ANDRADE ECHEO, aporta la cantidad de cuatro millones seiscientos cincuenta mil sucres, y suscribe cuatro mil seiscientas cincuenta participaciones. Paga Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sucres.- El señor CARLOS FERNANDO ANDRADE ECHEO, aporta la cantidad de cien mil sucres y suscribe cien participaciones. Paga cien mil sucres.- SEGUNDA: Los socios facultan y autorizan al Doctor Felipe Torres Borja, para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la constitución de la Compañía.- Adjunto certificado de cuenta de integración de capital social de la Compañía del Banco del Austro S.A., de la ciudad de Cuenca.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Atentamente, (firmado) Felipe Torres B.- Doctor Felipe Torres Borja.- Abogado Matrícula ochocientos noventa y seis Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.- DOCU-

MENTO HABILITANTE:

ESCRITURA No. 2014

De: PODER ESPECIAL

Otorgada Por: DIEGO ANDRADE O

A favor de: FABIAN ANDRADE O

Cuantia: Indeterminada.

DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los QUINCE dias del mes de **SEPTIEMBRE** de mil novecientos noventa y NUEVE, ante mi, Señora **SILVIA ANDRADE POLO**, Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta, del Cantón, por disposición de la H. Corte Superior de Justicia del Distrito. Comparece el señor Ingeniero **DIEGO ESTEBAN ANDRADE OCHOA**, quien es mayor de edad, casado, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocerle en este acto doy fe: y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente manifiesta: que eleva a Escritura Publica la siguiente Minuta: **SEÑOR NOTARIO** - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** de conformidad con la siguiente cláusula: **UNICA**: Yo: **DIEGO ESTEBAN ANDRADE OCHOA**, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de mi hermano el señor **FABIAN MAURICIO ANDRADE OCHOA**, para que a mi nombre y en representación de mis

Industrial LA REFORMA
3866105

derechos y de mi persona, proceda ha realizar todos los actos, trámites y gestiones que se requieren con el objeto de Constituir Una Compañía que se denominará "SEGURIDAD ELECTRONICA OMNITRON-ELECTRICA CIA. LTDA.", de la cual soy socio-accionsta, pudiendo firmar y suscribir las respectivas Escrituras Públicas de Constitución, abrir la correspondiente cuenta de integración en uno de los Bancos de la ciudad, firmando las Actas respectivas, acudir en mi representación a las Juntas Universales de socios sean Ordinarias o Extraordinarias, en las que podrá intervenir a mi nombre con voz y voto, y en fin realizará todo cuanto se requiera con relación a la mencionada Compañía, pudiendo firmar los escritos y documentos que sean del caso y acudir ante las Autoridades o funcionarios respectivos. En el cumplimiento de este poder confiero a mi mandatario las mas amplias facultades y atribuciones y las determinadas en el articulo Cuarenta y ocho del Código Civil vigente sin que se pueda argumentar al presente poder de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna. La cuantia es indeterminada.- Usted señor Notario agregue las demás claúsulas para la validez de este instrumento. Atentamente, (Firmado) Dr. Felipe Torres B.- Matricula Número Ochocientos cuenta y seis - C.A.A.".- Hasta aqui la Minuta inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin

Industrial LA REFORMA
3866105

de que surta los efectos de la Ley.- El otorgante me presentó su cedula de identidad respectiva.- Leida esta Escritura Pública íntegramente al otorgante por mi el Notario, dicho otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual: Doy Fe.-" (Firmado).- Ilegible del Ing. Diego Andrade O.- C.I.No. 01016499-1.- Silvia Andrade Notario Suplente (E.).-

Se otorgó ante mi, en fé de ello, confiero esta SEGUNDA - COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca en el mismo dia de su celebración.-

SILVIA ANDRADE

La Notario Cuarto Suplente E.

DR. ALFONSO A[illegible]AZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

28739

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de s/.10.000.000.00 (DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES) correspone a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se nominará:

SEGURIDAD ELECTRONICA OMNITRONELECTRICA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a la siguientes personas:

ANDRADE OCHOA FABIAN MAURICIO	S/.4.650.000.00
ANDRADE OCHOA CARLOS FERNANDO	S/. 100.000,00
ANDRADE OCHOA DIEGO ESTEBAN	S/.5.250.000,00

Este depòsito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrado o apoderado debidamente incrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Bancos o de Compañías segun corresponda.

Cuenca, 28 de septiembre de 1999

Atentamente,

p.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma autorizada

Firma autorizada

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

CCO-016

ta aquí El Documento Habilitante que queda transcrito.- Leída esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) ilegible del Sr. Fabián Andrade, 010204022-7. F. Andrade, 010002150-0. A. Andrade O.. Notario Número Cuatro. Enmendado: NUEVE.- u.- demorar.- vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO CUARTO

DR. ALFONSO ANDRADE ORTIZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, al márgen de la escritura matríz de esta copia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 99-3-1-1-343 de fecha cuatro de los corrientes. Cuenca, Octubre 7 de 1999.

EL NOTARIO.

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el Nº 258 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 99-3-1-1-343; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA